



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 119 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA COMO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS.

**EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE
INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 223 de 1995, Ordenanza 384 del 2024, Decreto nacional 1625 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

ARTÍCULO 352. Registro de bodega de rentas: de conformidad con el literal a) del Artículo 215 de la Ley 223 de 1995, toda persona natural o jurídica que produzca, importe, exporte, distribuya y/o comercialice productos gravados con el impuesto al consumo en la jurisdicción rentística del Departamento, deberá registrar ante el mismo una bodega de rentas.

Que en el ARTÍCULO 2.2.1.2.12. Del Decreto 1625 de 2016, se reglamentó el registro de los sujetos pasivos o responsables. Señalando que el registro de importadores, productores y distribuidores de que trata el artículo 215 de la Ley 223 de 1995, deberá contener:

- Nombre o razón social e identificación del responsable.
- Calidad en que actúa (productor, importador, distribuidor).
- Dirección y teléfono del domicilio principal.
- Dirección y teléfono de las agencias y sucursales.
- Lugares del departamento en donde efectúa la distribución.
- Identificación de los productos que importa, produce o distribuye.
- Dirección y ubicación de las bodegas que posea.

Que el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 2.2.1.5.2. del Decreto 1625 de 2016 establece que se entiende por distribuidor la persona natural o jurídica que, dentro de una zona geográfica determinada, en forma única o en concurrencia con otras personas, vende los productos en forma abierta, general e indiscriminada a los expendedores al detal.





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 119 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA COMO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS.

Artículo 2.2.1.3.7. Documentos sobre los cuales se pueden autorizar tornaguías. Los funcionarios competentes de los departamentos y del Distrito Capital podrán autorizar tornaguías amparados en cualquiera de los siguientes documentos soporte:

- a. Facturas que amparen la venta y despacho de los productos.
- b. Relación de productos en tránsito hacia otro país.
- c. Documento de remisión o transporte emitido por el sujeto pasivo o responsable que detalle los productos a movilizar.

Parágrafo. Cuando el sujeto pasivo movilice productos hacia bodegas o entre bodegas o sucursales, ya sea de su propiedad o de terceros y siempre que no impliquen una venta, deberá emitir documento de remisión y lo presentará a la entidad territorial como documento soporte para la solicitud de la tornaguía.

Para el caso de las tornaguías de tránsito respecto de productos en tránsito hacia otro país, el sujeto pasivo o responsable deberá también aportar, además de la información y documentos antes indicados, la relación de productos en tránsito hacia el otro país. En aquellos casos en que el traslado de las mercancías implique el tránsito por la jurisdicción de otros departamentos, deberá indicarse esta situación en la solicitud, relacionando los entes territoriales por los cuales se movilizará el producto en condición de tránsito.

Que algunos comerciantes mayoristas en calidad de vendedores al detal, suelen hacer sus compras en la capital del departamento de Bolívar con destino a municipios del departamento y los trayectos de transporte implica el desplazamiento y recorrido por las vías de otros departamentos como son: Sucre, Córdoba, Cesar, Santander, lo que amerita el otorgamiento de tornaguías de tránsito de productos declarados.

Que la Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS, titular del Nit. 901734800-4, con domicilio principal kr 14 # 16ª – 41 Barr. San José, Magangué Bolívar, representada legalmente por el señor JOSE LUIS LASCARRO MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía 1.052.938.010, , quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Magangué, con fecha de expedición del 27 de marzo del 2025, con matrícula No. 54871, de fecha 19 de julio del 2023, mediante escritos, del día 26 de marzo del 2025, solicita la inscripción de una bodega en el municipio de MAGANGUE BOLIVAR, para el traslado de productos sujetas al impuesto al consumo

Que, en la solicitud de registro de bodega para la comercialización y distribución de productos sujetos al impuesto al consumo de cervezas nacionales en municipios de Magangué Bolívar, realizada por la Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS, titular del Nit. 901734800-4, ha aportado los siguientes documentos:

- a. Solicitud de permiso de adición de bodegas, Firmada por su representante legal.
- b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- c. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente)
- d. Hoja de vida del distribuidor.
- e. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa – Distribuidor
- f. Dirección de la bodega

Que, revisada la documentación allegada, a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se verifica que estos son idóneos para la viabilidad de atender favorablemente la solicitud de registro.



RESOLUCIÓN 119 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA COMO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de registro radicada por la Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS, titular del Nit. 901734800-4, se presentó de conformidad a lo establecido en la normatividad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar las siguientes bodegas y asociar los productos descritos a continuación a la Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS, titular del Nit. 901734800-4, como Distribuidor mayorista al detal, para el desplazamiento de productos asociados hacia el municipio de Magangue, solamente se expedirán tornaguías de tránsito declarado para el traslado de mercancías sujetas al impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Bolívar que implique el tránsito por la jurisdicción de otros Departamentos.

Bodegas.

Ciudad y/o Municipio	Barrio	Direccion
Cartagena	Barrio La Sevillana	Manzana 22 Lote 100
Magangue	San Jose	Carrera 14 Nro. 16 A - 41
Morales	Call Principal	Calle 21 Nro. 1 - 35

Parágrafo 1. Los productos a comercializar y distribuir se relacionan así:

PRODUCTOS	CAPACIDAD	
AGUILA LIGHT LATA	269 CM3	
AGUILA LIGHT TW BOTELLA	330 CM3	
AGUILA LIGHT BOTELLA	330 CM3	
AGUILA LIGHT LATA	330 CM3	
AGUILA LIGHT BOTELLA	250 CM3	
COSTEÑITA	175 CM3	
COSTEÑA BACANA LATA	330 CM3	
COSTEÑA BACANA BOTELLA	330 CM3	
COSTEÑA BACANA LATA	269 CM3	
CORONITA BOTELLA	210 CM3	
POKER BOTELLA	330 CM3	
POKERITA BOTELLA	250 CM3	
AGUILA NEGRA BOTELLA	330 CM3	
AGUILA NEGRA LATA	330 CM3	
AGUILA NEGRA LATA	269 CM3	
AGILA NEGRA BOTELLA	330 CM3	
AGUILA NEGRA BOTELLA	250 CM3	
CLUD COLOMBIA DORADA BOTELLA	330 CM3	
CLUD COLOMBIA DORADA LATA	330 CM3	
CLUD COLOMBIA DORADA LATA	269 CM3	



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 119 DEL 1 DE ABRIL DEL 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA COMO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PRODUCTOS GRAVADOS CON IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS.

BUDWEISER LATA	269 CM3	
BUDWEISER LATA	330 CM3	
BUDWEISER BOTELLA	210 CM3	

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de la bodega mencionada en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA JLM SAS, titular del Nit. 901734800-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: jlascarrom@unicartagena.edu.co

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 1 días del mes de abril del 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo 
Reviso: Ever Caicedo Mercado -Profesional Universitario – Fiscalizador

